



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1439-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana 3 de junio del 2021.

VISTO: La Resolución Gerencial N° 1194-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 01.07.2019, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; notificada el 20.08.2019, La Resolución Gerencial N° 0827-2022/MPS-GSCyGRD, de fecha 28.03.2022, que resuelve instaurar la etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, la misma que es notificada con fecha 10.05.2022 a la administrada **SANDOVAL ZAPATA LILIAM SUGEIT**, identificada con DNI N° 45911531, con domicilio en calle El Alto con transversal San Judas N° 286 Mz. 112 lote 27A,-Urb. Santa Rosa – Sullana, **por la presunta infracción: "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACION NUEVA). Código de infracción B-202 con el 50% de la UIT referencial y corresponde la suma de S/ 2,100.00 soles (sanciones no pecuniarias: Medida Complementaria inmediata: Paralización de obras).**

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: **"Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: **"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)"**;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: **"El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, el día 15 de mayo del 2019, en aplicación al proveído N° 0207-2019-MPS-GSCyGRD-SGCM-UFIM personal de fiscalización se constituyeron a la calle SAN Judas Tadeo N° 283 y esquina de calle El Alto donde existe una construcción que se le otorgó un plazo para que presente el expediente de trámite de licencia de funcionamiento, al momento de la verificación se constató que no había cumplido y la construcción iba por el segundo nivel, por lo que se procedió a aplicar la multa correspondiente, con nota de cargo N° 002944 con el código 202 50% de la UIT, Por no contar con licencia vigente para construcción (edificación nueva), a nombre de Liliam Sugeit Sandoval Zapata con DNI N° 45911531 calle San Judas Tadeo N° 283 Urb. Santa Rosa esquina con calle El Alto Urb. Santa Rosa..

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora, se enmarca dentro del





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **Código B-202 "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACION NUEVA), equivalente al 50% de la UIT**

Cabe precisar que al notificarle la Resolución N° 1194-2019/MPS-GSCyGRD del 28 de agosto de 2019, con expediente N° 030502 el sr. Pedro Ernesto Lecarnauqué Guevara con DNI N° 40614551, presenta su descargo solicitando se anule la notificación de cargo, pues ha cumplido con cancelar la licencia de edificación bajo la modalidad B y pago de multa por construir sin licencia en edificación, con recibo N° 201900059395 S/ 111.60 soles y con recibí N° 2019000593388 la suma de S/ 395.00 soles. Se expone mayores fundamentos de hecho y de derecho.

Se expide Resolución Gerencial N° 0827-2022/MPS-GSCyGRD del 28 de marzo de 2022, la administrada con expediente de ingreso N° 016157 del 20/05/2022 que la multa se encuentra debidamente cancelada conforme a los documentos que se han presentado oportunamente. Se expone mayores fundamentos de hecho y de derecho.

Es preciso indicar que conforme a los descargos presentados, se ha tomado en cuenta el detalle de deuda de papeletas impresa el 03.06.2022 donde se consta que la infracción no ha sido cancelada, por tanto los argumentos expuestos por la administrada de haber cancelado la multa no es válido, siendo así debe resolverse aplicando la sanción

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APLICAR la sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002944 de fecha 15.05.2019 a la Administrada **SANDOVAL ZAPATA LILIAM SUGEIT**, identificada con DNI N° 45911531, con domicilio en calle El Alto con transversal San Judas N° 286 Mz. 112 lote 27A,-Urb. Santa Rosa – Sullana, por la presunta infracción: **"POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (EDIFICACION NUEVA).** Código de infracción B-202 con el 50% de la UIT referencial y corresponde la suma de S/ 2,100.00 soles (sanciones no pecuniarias: Medida Complementaria inmediata: Paralización de obras).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con hacer efectivo en el sistema (SGTM) el cobro de la multa contenida en la notificación de cargo N° 002944 de fecha 15.05.2019 ascendiendo al 50% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor que es de S/ 2,100.00 soles .

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Notificación cargo N° 002944 de fecha 15.05.2019 impuesta a la Administrada **SANDOVAL ZAPATA LILIAM SUGEIT**, identificada con DNI N° 45911531, con domicilio en calle El Alto con transversal San Judas N° 286 Mz. 112 lote 27A,-Urb. Santa Rosa – Sullana, antes de que opere los plazos Prescriptorios.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLASE con notificar al administrado con la presente resolución en su domicilio ubicado en calle El Alto con transversal San Judas N° 286 Mz. 112 lote 27A,-Urb. Santa Rosa – Sullana, **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.:
Interesado.
S.G.C.M
S.G.I.
Archivo (02)
ELLS/ VIL